



Ajuntament de Fageca

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FAGECA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIBI PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVO/A, VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE FAGECA.

En Fageca / Tibi, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

* D. ISMAEL VIDAL SONEIRA, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fageca (Alicante) con CIF P-0306700-F

* D. JOSÉ LUIS CANDELA GALIANO, Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tibi (Alicante) con CIF P-0312900-D.

Actuando en ambos casos, en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley de la Generalitat 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

EXPONEN

- I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios/as interinos/as mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de empleo público.
- II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de empleo y las consiguientes convocatorias, impuestas en los últimos años por las leyes de presupuestos generales del Estado, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia o necesidad.
- III. Que, el Ayuntamiento de FAGECA tiene constituida una bolsa de trabajo temporal para el desempeño de puestos de trabajo de ADMINISTRATIVO/A, grupo de clasificación C, subgrupo C1, resultado del proceso selectivo cuyas bases y convocatoria fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0016, de fecha 23 de enero de 2024, (BOPA n.º 21 de 30/01/2024), en el que se daba cumplimiento a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La mencionada bolsa fue aprobada definitivamente por Resolución de Alcaldía núm. 2024-0104, de fecha 29 de abril de 2024.

- IV. Que la bolsa de empleo temporal identificada en el apartado anterior constituida por el Ayuntamiento de FAGECA podría utilizarse por el Ayuntamiento de TIBI dada la urgencia y necesidad de realizar contrataciones temporales de

Ismael Vidal Soneira (1 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 27/01/2025
HASH

CARMEN MARIA MARTINEZ MOYA (2 de 2)
SECRETARIA-INTERVENTORA
Fecha Firma: 27/01/2025
HASH



Ajuntament de Fageca

Administrativo/a, respetando de este modo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

- V. Que la agilidad y la economía exigida en el funcionamiento de las Administraciones públicas y la eficiencia en la utilización de los recursos públicos, hace aconsejable la utilización de dichas bolsas de empleo.

Ambas entidades se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la firma del presente Convenio y, en su virtud, suscriben el presente Convenio de Colaboración al amparo de lo establecido en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

Es objeto del presente Convenio la Colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección del personal temporal para su posterior nombramiento interino con la categoría de Administrativo/a.

El Ayuntamiento de TIBI podrá utilizar la mencionada bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de Administrativo/a. De conformidad con las bases que rigieron su convocatoria, para cubrir vacantes y para aquellas que pudieran generarse durante la vigencia del convenio, siempre que ello sea legalmente factible y atendiendo siempre a la disponibilidad de la propia bolsa de trabajo.

SEGUNDA. - Naturaleza del Convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, calificándose el mismo como convenio interadministrativo a los efectos del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, por cuanto el mismo tiene por objeto la utilización de medios, servicios y recursos descritos en el párrafo que antecede, no se encuentra sujeto a las prescripciones de la vigente Ley de Contratos de Sector Público, sin perjuicio de acudir a los principios de dicho Texto Legal para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

TERCERA. - Obligaciones

Corresponde al Ayuntamiento de FAGECA la selección del personal que forma parte de la bolsa para su cesión al Ayuntamiento de TIBI, así como la comunicación de datos necesarios para el nombramiento interino o contrataciones temporales por parte de éste.



Ajuntament de Fageca

Eximido totalmente el Ayuntamiento de FAGECA de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica del citado nombramiento o contratación y cualquier responsabilidad que derive del mismo.

El departamento de recursos humanos del Ayuntamiento de FAGECA realizará el llamamiento de los/las aspirantes. En caso de su aceptación y consentimiento expreso de cesión de sus datos personales al Ayuntamiento de TIBI, el Ayuntamiento de FAGECA comunicará a éste los datos necesarios para que inicie los trámites para nombramientos interinos.

El Ayuntamiento de TIBI efectuará nombramiento a la persona cedida, siempre que, previamente, acredite el cumplimiento de los requisitos legales para el acceso a la función pública y al puesto de Administrativo/a conforme a la normativa de aplicación y acepte expresamente las condiciones económicas y laborales del Ayuntamiento de TIBI. El nombramiento será comunicado al Ayuntamiento de FAGECA.

CUARTA. - Tratamiento de datos personales.

Para el cumplimiento del presente convenio, el Ayuntamiento de FAGECA deberá ceder al Ayuntamiento de TIBI los datos personales del/la aspirante incluido/a en la bolsa, cesión que habrá de adecuarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al resto de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, y deberá contar con la autorización expresa del interesado/a, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que habilite al efecto el Ayuntamiento de FAGECA, que figura como **Anexo** al presente Convenio.

Una vez cedidos los datos, el Ayuntamiento de TIBI será el responsable del tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este Convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia antes referida.

QUINTA. - Gastos

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para ninguna de las partes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de TIBI.

El abono de los salarios corresponde al Ayuntamiento de TIBI, como empleador, así como el pago de gastos por seguridad social, previa retención de las cantidades correspondientes de I.R.P.F.

SEXTA. - Duración del Convenio



Ajuntament de Fageca

La duración del presente Convenio de Colaboración será de cuatro años desde su celebración, conforme al artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. - Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes, o por decisión de cualquiera de las partes fundamentada en la existencia de causas que obstaculizan su cumplimiento.

Así mismo, quedará extinguido si finalizara el periodo de vigencia de la bolsa de ocupación objeto del presente convenio, o fuera sustituida por una nueva por el Ayuntamiento de FAGECA,

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, de forma unilateral, siempre que la actuación de la otra parte produzca o genere perjuicio o daños graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.

OCTAVA. - Publicidad.

Por ambos Ayuntamientos, se publicará Anuncio sobre la suscripción del presente convenio, en sus respectivos Tablones de Anuncios de su sede electrónica y en sus webs municipales.

Y leído que ha sido el presente convenio y hallado conforme en todas sus partes, reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando electrónicamente el mismo en su fecha.

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Fageca
ISMAEL VIDAL SONEIRA

El Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Tibi
JOSE LUIS CANDELA GALIANO


Firmado digitalmente
por  JOSE
LUIS CANDELA (R:
P0312900D)
Fecha: 2025.01.27
13:25:36 +01'00'


Firmado
digitalmente por
MARIA VICTORIA|
JAVALOYES|IVORRA
Fecha: 2025.01.27
13:26:01 +01'00'